

**ACUERDO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PREVISTO EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS E INTERPRETACIONES RESPECTO A LAS FORMAS Y PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES DEL ORGANISMO, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE ESTABLECE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL Y SE EMITEN LAS BASES PARA SU FUNCIONAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOSMIL VEINTIUNO.**

### **ANTECEDENTES**

**1.** El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, la cual previó en sus artículos 109 y 115 fracción XIV y XX, la regulación de la Contraloría Interna del Consejo con atribuciones de establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios, para que las y los servidores públicos del Consejo cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas; así como la de recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos obligados del Consejo.

**2.** Asimismo, dicha Ley Electoral del Estado determinó en su artículo 486 que para efectos de responsabilidad de servidores públicos, tienen ese carácter los Consejeros Electorales del Pleno, el Secretario Ejecutivo; el Contralor Interno; y, en general, todo funcionario del Consejo que pertenezca al servicio profesional electoral nacional, que desempeñe una función administrativa en el Consejo, o que

**6.** El 3 de junio de 2017, fue publicada la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en la que establece diversas obligaciones aplicables a las y los Servidores Públicos de este Organismo Electoral;

**7.** EL 26 de junio de 2017, el órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en su segunda sesión extraordinaria, aprobó el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

**8.** El 19 de julio de 2017, entro en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, que establecen entre otras, la obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal;

**9.** El 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que dicho Comité emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

**10.** El 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer el acuerdo mediante el cual declara que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses

federativa el treinta de junio de dos mil veinte. Así también se declara la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce.

**16.** El 31 de octubre de 2020 fue designado, por el H. Congreso del estado, como Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al Contador Público Certificado Jesús Chevaile Abad, mediante decreto 0793.

**17.** El 01 de diciembre del 2020 se aprobó por parte de la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acuerdo mediante el cual se emiten los criterios respecto a los sujetos obligados a presentar las declaraciones patrimoniales y de posibles conflictos de intereses, para todas las personas servidoras publicas del organismo, en virtud de los acuerdos aprobados por el comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**18.** El 14 de diciembre de 2020 se emitió por parte de la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio CEE-CI/085/2020, en atención al Lic. C.P.C. Oscar Alarcon Guerrero, Contralor General del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se solicitó información de la licencia con la que cuenta Gobierno de Estado y la factibilidad para poder acceder a la plataforma para presentar con los nuevos formatos, así como los trámites o procedimientos que se deben llevar a cabo para obtener el acceso, y un eventual convenio entre el CEEPAC y esa Contraloría General, para dar cumplimiento a la presentación de las declaraciones patrimoniales ; así mismo, se solicitó la fecha que estarán operables los nuevos formatos para presentar las declaraciones, dado que la implementación en la plataforma que utilice para tal fin, es nueva para nuestro personal, y conllevaría a una capacitación para un correcto uso de la plataforma, así como el llenado de los formatos de una manera correcta con la finalidad de dar un cabal cumplimiento a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y a la Ley de

**21.** El 24 de marzo de 2021, mediante memorando signado por el ING. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, informa en relación al oficio CEE-CI/019/2021, que el Organismo no cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo o adherencia a algún sistema para la presentación de las declaraciones, y el costo sería muy elevado para poder ser solventado por la institución;

**22.** El 19 de abril de 2021 se recibió oficio CGE/DIAEP-528/2021, signado por la C. Ana Sofía Aguilar Rodríguez, Directora de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de la Contraloría General del Estado, en el que informa que el Órgano Estatal de Control sigue trabajando con las gestiones necesarias para desarrollar el sistema en el cual se materializará la obligación de presentar las declaraciones patrimoniales; mismo que hasta el día 19 de abril de 2021 se continua en desarrollo, por lo que pone a disposición una primera etapa, misma que consiste en proporcionar al Consejo un link para acceder al sistema, previa elaboración de un convenio, para hacer el llenado de los nombres y datos de las personas servidoras publicas obligadas y posteriormente mediante usuario y contraseña puedan ingresar cada persona a presentar sus declaraciones; quedando pendiente la segunda etapa la cual consistirá en la transferencia del código fuente del nuevo sistema, una vez que haya concluido en su totalidad y que el organismo electoral esté en condiciones técnicas de poder implementarlo. Así mismo, refiere que derivado de la situación sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), ampliaran el plazo para la presentación hasta el 31 de junio de 2021;

**23.** El 22 de mayo del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, por el que se establece la plataforma digital estatal y se emiten las bases para su funcionamiento;

**24.** El 22 de mayo del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Catálogo

profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad equidad, máxima publicidad y objetividad. El Consejo contará así mismo con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

**TERCERO.** Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su artículo 34 que el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esa Ley.

**CUARTO.** Que conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado en el artículo 86, fracción I, faculta al Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios, para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Consejo.

**QUINTO.** Que conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado en el artículo 86, fracción II, faculta al Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquéllos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones.

**SEXTO.** Que conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado en el artículo 86, fracción X, faculta al Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver

administrativas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí establece en el artículo 31, que las contralorías, así como los órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos de la presente Ley.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí en el artículo 32 establece que están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación de patrimonial y de intereses ante las contralorías u órganos internos de control, todos los servidores públicos, en los términos previstos por esta Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí en los artículos 33 y 47, párrafo segundo establece que las personas servidoras públicas, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, la declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal.

**DÉCIMO CUARTO.** Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el

medios de presentación, establece que de conformidad con los artículos 34 y 48 de la Ley, las Declaraciones deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose FIEL o usuario y contraseña; los Órganos Internos de Control y las Secretarías establecerán y administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las Declaraciones, para lo cual podrán de manera directa o con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas necesarios para la presentación de las Declaraciones y su conexión con la Plataforma Digital Nacional.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que el acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, establece en el Anexo segundo, capítulo Quinto de la interpretación, establece que la interpretación administrativa del formato de declaraciones y las normas y su aplicación, corresponde a los Órganos Internos de Control.

**DÉCIMO NOVENO.** Que el acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el 24 de diciembre de 2019, mediante el cual da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su resolutivo tercero establece que a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que siendo obligatorio para los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentar las declaraciones de situación patrimonial así como la declaración de intereses y fiscal, en términos de lo dispuesto por los artículos 124 cuarto párrafo de la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí; 86 de la Ley Electoral del Estado; 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, así como, por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 32 y 33; mismas que entraron en vigor el pasado día 19 de julio 2017 y considerando los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en consecuencia, es necesario el que exista un criterio e interpretación de las formas y plazos que los servidores de este Organismo Electoral que están obligados a presentar las declaraciones antes mencionadas, en los términos que disponga la legislación de la materia.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí establece en el artículo 25, que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, llevará el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, a través de la Plataforma Digital Estatal que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que como referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 479, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1, 3, 9 fracción II, 32 y 33

**VIGÉSIMO SÉPTIMO** Que el acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, por el que se establece la plataforma digital estatal y se emiten las bases para su funcionamiento, establece en su artículo 4 que la Plataforma es el conjunto de mecanismos de recopilación, sistematización y procesamiento de información en formato de Datos Abiertos que genere e incorpore el Estado de San Luis Potosí a la Plataforma Digital del Sistema Nacional Anticorrupción.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que el acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, por el que se establece la plataforma digital estatal y se emiten las bases para su funcionamiento, establece en su artículo 5 que la Plataforma estará conformada por, al menos, los siguientes Sistemas de información de:

- I. Sistema Estatal de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal;
- II. Sistema Estatal de los Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- IV. Sistema Estatal de Información y Comunicación del Sistema Estatal y del Sistema Estatal de Fiscalización;
- V. Sistema Estatal de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, y
- VI. Sistema Estatal de Información Pública de Contrataciones.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que el acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, por el que se establece la plataforma digital estatal y se emiten las bases para su funcionamiento, establece en su artículo 7 que Los encargados que correspondan, tendrán la obligación de actualizar y administrar los Subsistemas, y de cumplir la normativa emitida por el Secretario Técnico para

**ACUERDO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PREVISTO EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS E INTERPRETACIONES RESPECTO A LAS FORMAS Y PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES DEL ORGANISMO, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE ESTABLECE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL Y SE EMITEN LAS BASES PARA SU FUNCIONAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOSMIL VEINTIUNO.**

**PRIMERO.** Se determina ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones de modificación patrimonial y de posible conflicto de intereses correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de las personas servidoras públicas obligadas de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a presentar su declaración en la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, hasta el 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno; obligación prevista en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis potosí.

**SEGUNDO.** Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que no se encontraban obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017 y que se encuentren actualmente activos, deberán presentar su **primera declaración inicial**, a más tardar el último día del mes de octubre del año 2021, a través del Sistema Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.